

ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

1. Aguascalientes

MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Aguascalientes	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Discrecional de los Jueces Municipales. Multa por manejar bajo el influjo del alcohol, aprox. \$7,425.00 Multa por aliento alcohólico aprox. \$495.00 1. De no cubrir la multa se conmuta con arresto sin exceder de 36 horas. 2. Multa y arresto se puede conmutar con servicio comunitario.	Reincidencia: 1. Adicional a las sanciones, el vehículo es remitido a la pensión municipal hasta que el infractor cubra las sanciones adicionales impuestas. 2. Adicionalmente, el conductor, debe inscribirse en alguno de los programas de rehabilitación para personas alcohólicas. Por cada sesión a la que el conductor no se presente, se hará acreedor a una multa equivalente a un día de salario mínimo general vigente en Aguascalientes. Asimismo, no le será devuelto el vehículo hasta en tanto no concluya con el programa.

2. Baja California

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Rosarito	Secretaría de Seguridad Pública Municipal	1. Multa de cuarenta y cinco a sesenta veces el salario mínimo vigente. 2. Acreditar cincuenta horas de servicio social a la comunidad en jornadas que emprenda la Dirección de Servicios Públicos Municipales. 3. Presentar certificado de conclusión satisfactoria de cursos sobre los efectos en general del uso de sustancias alcohólicas y sus consecuencias fatales en lo particular en los accidentes viales.	

3. Baja California Sur



ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
La Paz, San José del Cabo, Cabo San Lucas	Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	Multa por manejar bajo el influjo del alcohol: a) Primer grado \$1,558.00 b) Segundo grado \$3, 117.00 y c) Tercer grado \$6, 233.00	

4. Campeche

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Campeche	Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte	Multa equivalente a 20 días de salario mínimo	

5. Chiapas

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, San Cristóbal, Comitán, Suchiate, Huixtla, Tonalá, Arriaga, Villaflora, Cintalapa de Figueroa, Ocozacoautla de Espinosa, San Fernando, Venustiano Carranza, Chiapa de Corzo, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, Pichucalco, Juárez, Reforma, Yajalón y Catazajá	Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Instituto de Protección Civil, Secretaría de Salud, y Secretaría de Seguridad Pública Municipal.	Regulado por el Código Penal artículo 385. 1. Seis meses a dos años de prisión y multa de hasta cien días de salario mínimo. 2. Inhabilitación al conductor por un término que no exceda de dos años. En caso de reincidencia, la inhabilitación se duplicará. La disposición podrá ser conmutada por trabajo a favor de la comunidad por un término igual a la pena impuesta.	

6. Chihuahua



ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Chihuahua, Ciudad Juárez	Dirección de Vialidad del Gobierno del Estado y Dirección General de Tránsito Municipal	Multa por manejar bajo el influjo del alcohol: a) Primer grado \$3, 600.00 b) Segundo grado: \$4, 800.00 c) Tercer grado: \$5, 907.00 Además de la multa se sanciona con 10, 20 y 30 sesiones respectivamente en un grupo de alcohólicos anónimos.	Reincidencia: Los que reincidan dos veces en un periodo de 60 días, se les retirará la licencia de conducir por 6 meses, mientras que aquellos que superen las 3 detenciones, se les suspenderá definitivamente.

7. Coahuila de Zaragoza.

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Torreón	Dirección de Tránsito y Vialidad	1. Primer grado de ebriedad: No se permite al individuo seguir conduciendo. Si no hubiese quien conduzca el vehículo, éste será remitido al depósito. 2. Segundo grado de ebriedad: Remisión a la ergástula municipal. 3. a) Manejar con consumo de alcohol: 60 días de salario mínimo. b) Manejar con consumo de alcohol con menores de edad en el vehículo 120 días de salario mínimo. C) Manejar con consumo de alcohol los conductores del servicio público de autotransporte de carga y/o pasajeros 120 días de salario mínimo.	a) En Saltillo se suspendió el programa por causa de la violencia. b) De comprobarse infracciones por segunda ocasión dentro del periodo de un año, procede sanción hasta con un cien por ciento más, de la multa inicial establecida. c) Por la infracción en dos ocasiones dentro de un año, procede la cancelación de la licencia de conducir.

8. Colima

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Colima, Tecomán y Villa de Álvarez	Tránsito y Vialidad	Multas	Las multas se imponen a discreción de la Autoridad.

9. Durango

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Durango	Dirección Municipal de Seguridad Pública	Remisión de infractor al Juzgado Administrativo, y el vehículo a corralón.	



ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

10. Guanajuato

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Se aplica en toda la entidad	Dirección de Tránsito y Transporte del Estado	Manejo con consumo de alcohol, multa de 100 a 120 salarios mínimos, lo que equivale a \$6,536.00 Por aliento alcohólico multa de 10 a 15 salarios mínimos, lo que equivale a \$544.00 a 817.00	El vehículo conducido por el infractor, en caso de que vaya sin acompañante sobrio, quedará retenido y se retirará la licencia de manejo durante 180 días.

11. Guerrero

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Chilpancingo, Acapulco	Dirección de Tránsito	1.- Conducir un vehículo de motor con aliento alcohólico. Multa de 10 a 15 MDSM. 2.-Conducir un vehículo de motor en estado de ebriedad incompleta. Multa de 20 a 35 MDSM, con retención de vehículo. 3.- Conducir un vehículo de motor en completo estado de ebriedad. Multa de 30 a 45 MDSM, con retención de vehículo.	

12. Hidalgo

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Pachuca, Mineral de la Reforma, Tulancingo, Tizayuca, Tepeapulco	Secretaría de Seguridad Pública	Sanciones administrativas y 36 horas de arresto como máximo. A los automovilistas alcoholizados se les pone en resguardo dentro de una barandilla y se le llama a sus familiares para que ellos se lleven el vehículo y a su pariente.	Cada municipio establece la cantidad liquida a imponer en la multa, con excepción de Tepeapulco en virtud de la instrucción del Alcalde al no cobro de multa.

13. Jalisco



ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Zona Metropolitana de Guadalajara.	Secretaría de Vialidad y Transporte.	Inmovilización del vehículo, arrastre de grúa, estancia en corralón y multa desde 6,476 hasta 12,952.	La prueba de alcoholemia no se puede hacer aleatoriamente, sino sólo cuando el conductor del vehículo ha cometido una infracción.

14. Estado de México

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Zona Metropolitana Tlalnepantla Naucalpan Atizapán	Reglamento de Tránsito Metropolitano. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Artículo 36: Ninguna persona puede conducir vehículos por la vía pública, si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos. El incumplimiento a esta obligación ocasiona la suspensión de la licencia por tres años. Todos los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad, serán presentados ante el Juez Calificador o Autoridad Municipal competente, para el caso de encontrarse bajo el influjo de narcóticos, están obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación por el médico del Ministerio Público competente. Los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando la Agencia o los Ayuntamientos a través de la Dirección establezcan y	El incumplimiento a esta obligación ocasiona la suspensión de la licencia por tres años. Los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando la Agencia o los Ayuntamientos a través de la Dirección establezcan y lleven a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol o de narcóticos, para conductores de vehículos. Estos programas deben ser publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos de los diarios de mayor circulación en la Entidad.



ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

		<p>lleven a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol o de narcóticos, para conductores de vehículos. Estos programas deben ser publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos de los diarios de mayor circulación en la Entidad.</p> <p>Artículo 38 Cuando los agentes cuenten con dispositivos de detección de alcohol o de narcóticos, deben proceder como sigue:</p> <p>I. Los conductores deben someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que establezca la Agencia o los Ayuntamientos;</p> <p>II. El agente debe entregar un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, inmediato a su realización;</p> <p>III. En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol en la sangre debe ser remitido al Ministerio Público competente; y</p> <p>IV. El agente debe entregar un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al Ministerio Público ante el cual sea presentado el conductor, documento que constituye prueba fehaciente de la cantidad de alcohol o narcóticos encontrados y sirve de base para el dictamen del Médico Legista que determine el tiempo probable de recuperación, asimismo, deber dar aviso inmediato a la Secretaría de Transporte, para que proceda a la cancelación de la licencia de conducir en los términos del Código.</p>	
<p>Toluca</p>		<p>Límite de .40 mg/l.</p> <p>Se prevé arrestos administrativos de</p>	



ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

		hasta 36 horas, para quienes no pasen el alcoholímetro.	
Metepec		Límite de .40 mg/l. Por “vez primera”; 24 horas de arresto para reincidentes y 36 horas, “para visitantes frecuentes”.	
San Mateo Atenco		Límite de .40 mg/l. Se prevé arrestos administrativos de hasta 36 horas, para quienes no pasen el alcoholímetro.	
Zincantepec		Límite de .40 mg/l. Se prevé arrestos administrativos de hasta 36 horas, para quienes no pasen el alcoholímetro.	

15. Michoacán

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Morelia, Ciudad Hidalgo, Zamora, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Tangancícuaro, La Piedad, Saguayo, Zacapu, Uruapan	Dirección de Tránsito Municipal	Multa de 35 salarios mínimos y remisión de vehículo al corralón	

16. Morelos

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Morelos En proceso de ejecutar el programa		ARTÍCULO *244. A los que conduzcan bajo los influjos del alcohol.- La primera vez: Arresto de 12 horas y suspensión de la licencia de conducir por seis meses; II.- La segunda vez: Arresto por 24 horas y suspensión de la licencia de conducir por un año; y III.- La tercera vez: Cancelación de	Reglamento de Transporte para el Estado de Morelos. Publicado en el Periódico Oficial 4635 del 13/08/08.



ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

		la licencia de conducir y arresto por 36 horas. En caso de reincidencia, la licencia será cancelada y el gafete retirado.
--	--	--

17. Nayarit

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Bahía de Banderas	Dirección de Tránsito y Transporte. Reglamento de Tránsito del Municipio de Bahía de Banderas	<p>Multa de cincuenta a cien días de salario mínimo general vigente en el estado de Nayarit.</p> <p>REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.</p> <p>ARTICULO 72.- Impondrá las sanciones que procedan sin perjuicio de las que competen aplicar a otras autoridades;</p> <p>ARTICULO 73.- Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad se impide la circulación del vehículo, poniéndolos a disposición del juez calificador observando las siguientes reglas: I. Notificar de inmediato a los padres del menor, o a quien tenga su representación legal; II. Pedir a la autoridad competente la cancelación definitiva del permiso de conducir correspondiente, haciendo la notificación respectiva, y III. Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte; cuando el menor reincida en la conducta sancionada por el presente artículo, el juez calificador, sin perjuicio de lo señalado en éste deberá poner al menor a disposición del Consejo Tutelar para Menores.</p> <p>LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT</p> <p>ARTICULO 184.- I.- Notificar de inmediato a los padres del menor,</p>	La sanción es determinada por el Juez en turno, en base a los máximos y mínimos que prevé la Ley de tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.



ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

		<p>o a quien tenga su representación legal;</p> <p>II.- Retener la licencia especial de conducir, haciendo la notificación al interesado, y</p> <p>III.- Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil que resulte.</p> <p>Artículo 194.- Se aplicará multa de cincuenta hasta cien días de salario mínimo general vigente en el Estado.</p>	
--	--	--	--

18. Nuevo León

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Zona Metropolitana de Monterrey.	Secretaría de Vialidad y Tránsito, Policía Municipal.	Inmovilización del vehículo, suspensión de licencia de conducir y multa desde \$3,238.00 hasta \$38,856.00	

19. Oaxaca

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Capital y zona conurbada.	Dirección de Tránsito Municipal.	Multa desde \$1,200.00 hasta \$3,600.00	

20. Puebla

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
San Pedro Cholula.	Dirección de Tránsito Municipal.	Multa de \$1,418.00	
Puebla.	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Multa hasta de \$5,900.00	



ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Tehuacan.	Dirección de Tránsito Municipal.	Multa de \$2078.00	
Tezuitlán.	Vialidad municipal.	Multa hasta de \$3,000.00	

21. Querétaro

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Capital y municipios conurbados.	Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Policía Estatal y Municipal.	Multa hasta de \$11,000.00	
San Juan del Río.	Dirección de Tránsito.	Provisionalmente no hay sanciones, sino sólo amonestaciones.	

22. Quintana Roo

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Benito Juárez.	Dirección de Seguridad Pública.	Arresto de 24 a 36 horas.	La norma es estatal (artículo 248 del Reglamento de Tránsito del estado de Quintana Roo), pero el programa lo implementan los municipios.
Cozumel.	Dirección de Seguridad Pública.	Multa de \$1,600.00 y de 12 a 36 horas de arresto.	La norma es estatal (artículo 248 del Reglamento de Tránsito del estado de Quintana Roo), pero el programa lo implementan los municipios.
Chetumal.	Secretaría de Seguridad Pública.	Ninguna, sólo se inmoviliza al vehículo y se designa un conductor alternativo.	La norma es estatal (artículo 248 del Reglamento de Tránsito del estado de Quintana Roo), pero el programa lo implementan los municipios.

23. San Luis Potosí

ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Ciudad Valles.	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Multas desde \$1,634.00 hasta \$2,753.00	
San Luis Potosí.			NO SE APLICA POR FALTA DE PRESUPUESTO.
Soledad de Graciano Sánchez.	Dirección General de Seguridad Pública Municipal.	Multa desde \$1,150.00 hasta \$5,300.00	

24. Sinaloa

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Ahome.	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Multa de entre \$800.00 y \$1,500.00, retiro del vehículo y pago del certificado médico.	
Culiacán.	Dirección de Tránsito Municipal.	Detención, conmutable por un curso de cultura vial.	
Guasave.	Dirección de Tránsito Municipal.	Multa de hasta \$1,300.00, y pago del certificado médico.	
Mazatlán.	Secretaría de Seguridad Pública Municipal.	Arresto administrativo de 20 a 32 horas.	

25. Sonora

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Se aplica en toda la entidad	Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora.	Cada municipio establece sus propias sanciones, generalmente multas.	La norma es estatal (artículo 81 de la Ley de tránsito del estado de Sonora), pero el programa lo implementan los municipios. Se cuenta con registros de su



ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

			aplicación en los municipios de Empalme, Hermosillo y Navojoa.
--	--	--	--

26. Tabasco

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Se aplica en toda la entidad	Policía Estatal de Caminos.	Multa desde \$4,000.00 hasta \$6,000.00 pesos.	

27. Tamaulipas

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Ciudad Madero.	Dirección de Tránsito y Vialidad de Ciudad Madero.	Multa hasta de \$4,000.00.	
Ciudad Victoria.	Dirección de Tránsito.	Multa de \$800.00, en promedio.	
Tampico.	Dirección de Seguridad Pública.	Multa de \$5,000.00	

28. Tlaxcala

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Municipios y ciudades con mayor concentración de población.	Secretaría de Seguridad Pública.	Ninguna, sólo se inmoviliza al vehículo mientras el conductor se encuentra en condiciones de conducir.	

29. Veracruz

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Se aplica en toda la entidad	Dirección General de Tránsito del estado y autoridades	Cada municipio establece sus propias sanciones, generalmente multas.	Ya se ha implementado en Veracruz, Jalapa, Boca del Río, Coatzacoalcos y Orizaba, pero paulatinamente se ha ido



ANEXO 3. MEDIDAS Y SANCIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

	municipales.		adoptando en el resto de los municipios.
--	--------------	--	--

30. Yucatán

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Mérida.	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán y Policía Municipal.	Inmovilización del vehículo; arresto hasta por 36 horas y multa desde \$5,317.00 hasta \$5,908.00	La norma es estatal (artículo 42 de la Ley de tránsito y vialidad del estado de Yucatán), pero el programa lo implementan los municipios.

31. Zacatecas

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Zacatecas (capital y zona conurbada).	Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del estado.	Retiro del vehículo y multa de \$1,200.00	

32. Distrito Federal

MUNICIPIOS	AUTORIDAD RESPONSABLE	SANCIÓN	OBSERVACIONES
Aplicable en las 16 Delegaciones	Secretaría de Seguridad Pública del DF	Retiro del vehículo y multa y 20 a 36 horas de arresto.	Artículo 100 Reglamento de Tránsito Metropolitano

Fuentes:

Reglamentos de Transito Locales

Legislación Penal Estatal

Portales Electrónicos de Gobiernos locales

Entrevistas telefonicas con personal de los Gobiernos Municipales

